



San José, 06 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN N° 01015/2017.- VISTO: el Oficio N° 1071/2017 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a exonerar del porcentaje de 20,16% sobre 1/2UR, que le correspondería recaudar a la Intendencia de San José, según la propuesta adjudicataria de la venta de tickets para el estacionamiento tarifado; **CONSIDERANDO:** la Licitación Abreviada N° 54/2016, relativa a la ^a venta de tickets para el estacionamiento tarifado, y a efectos contemplar la situación de los propietarios de vehículos que se vieron afectados por la zona fijada para el estacionamiento tarifado, el Ejecutivo considera conveniente se exonere a los mismos del porcentaje que le corresponde a la Intendencia (20,16%) en el abono de residente (1/2UR); **ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes (20 votos afirmativos en 30); **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, que aconseja conceder al Ejecutivo Departamental la anuencia solicitada en el Expediente aludido en el Visto de esta Resolución y sancionar en general y en particular por mayoría de presentes (20 votos afirmativos en 30) el **Decreto 3146** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1°.- Exonérase del porcentaje de 20,16% sobre 1/2UR, que le correspondería recaudar a la Intendencia de San José, según propuesta adjudicataria de la Licitación Abreviada N° 54/2016, a los propietarios de los vehículos, domiciliados en la zona de estacionamiento tarifado, que hagan uso del estacionamiento. Se aplicará esta exoneración a un vehículo por padrón afectado.

Afirmativo, mayoría (20 votos en 30).

Artículo 2º.- Los vehículos incluidos en el artículo 1º deberán poseer patente al día y estar empadronados en San José. En caso de corresponder, los propietarios de dichos vehículos también deberán estar al día con el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Afirmativo, mayoría (20 votos en 30).

Artículo 3º.- La exoneración será otorgada a quienes realicen el trámite correspondiente, en forma anual, mientras se mantenga la situación y no más allá de la aplicación de la Licitación Abreviada N°54/2016.

Afirmativo, mayoría (20 votos en 30).

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental. *AMC*

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Adriana Etchegoimberry

Presidente

Nancy García

Prosecretaria